

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000159 DE 2020**

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.009947 del 07 de septiembre de 1982, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del Señor NICOLAS CUENU, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.453.261, a partir del 01 de abril de 1982, en cuantía inicial de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$37.202,84).

Que mediante Resolución No.900465 del 13 de mayo de 2004, el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció pensión de vejez de carácter compartido a favor del Señor NICOLAS CUENU, a partir del 04 de agosto de 2002, en cuantía inicial de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$729.001).

Que mediante Resolución No.000370 del 17 de agosto de 2004, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional del Señor NICOLAS CUENU, a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$356.972) para el año 2004.

Que mediante oficio radicado No.11347 del 12 de diciembre de 2005, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en aplicación de la Ley 445 de 1998, reajustó el monto de la mesada pensional del Señor NICOLAS CUENU, a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$460.019) para el año 2005, prestación que para el año 2020 asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$852.941), más un ajuste por salud por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$216.736).

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20193130309922 del 23 de diciembre de 2019, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 322297 del 26 de noviembre de 2019, por la cual reliquidó la pensión de vejez de

gub

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

carácter compartido del Señor NICOLAS CUENU, a partir del 29 de octubre de 2016, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2016	1.410.175
2017	1.491.260
2018	1.552.253
2019	1.601.615
Total mayor valor retro patrono desde el 29/10/2016 al 30/11/2019	1.381.642

Que de acuerdo con la reliquidación anterior, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.381.642), correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2019, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de diciembre de 2019, lo que indica que a partir de esta fecha el Señor NICOLAS CUENU, viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del Señor NICOLAS CUENU, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR MESADA PENSIONAL ACTUALIZADO CON IPC	MESADA ISS RES 900465 / 2004	MESADA PAGADA MADR RES 0000370 / 2004	MESADA COLPENSIONES RES SUB 322297 / 2019	MESADA A CARGO MADR COMPARTIDA CON RES SUB 322297 / 2019	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2016	2.101.643	1.378.146	723.498	1.410.175	691.468	32.029	2 D 3 M	98.222
2017	2.222.487	1.457.389	765.099	1.491.260	731.227	33.871	14	474.194
2018	2.313.387	1.516.996	796.391	1.552.253	761.134	35.257	14	493.598
2019	2.386.953	1.565.236	821.716	1.601.615	785.338	36.379	14	509.306
2020	2.477.657	1.624.715	852.941	1.662.476	815.181	37.761	3	113.283
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 29 de octubre de 2016 al 30 de marzo de 2020, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.								1.688.603
Menos retroactivo girado por Colpensiones								1.381.642
Valor a cargo del pensionado								306.961

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a favor del Señor NICOLAS CUENU, queda reajustada a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.181) para el año 2020.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2020 asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$216.736).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor NICOLAS CUENU, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$306.961), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2016, hasta el 30 de marzo de 2020, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2020, queda establecida en la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.181).

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el monto de la mesada pensional del Señor NICOLAS CUENU, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.453.261, a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.181) para el año 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2020 asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$216.736), en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Modificar a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.181) para el año 2020, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Señor NICOLAS CUENU, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Requerir al Señor NICOLAS CUENU, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$306.961), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro

ped

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

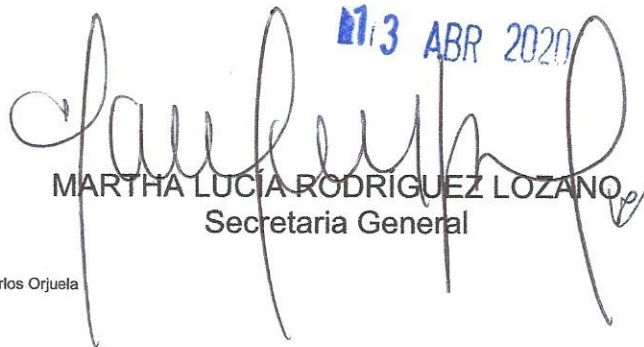
Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.610111110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

13 ABR 2020

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Juan Carlos Orjuela
Aprobó: Consuelo Nuñez